



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500747121



Bogotá, 19/07/2018

Señor  
Representante Legal  
SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION  
CARRERA 58 # 58 45  
ITAGUI - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

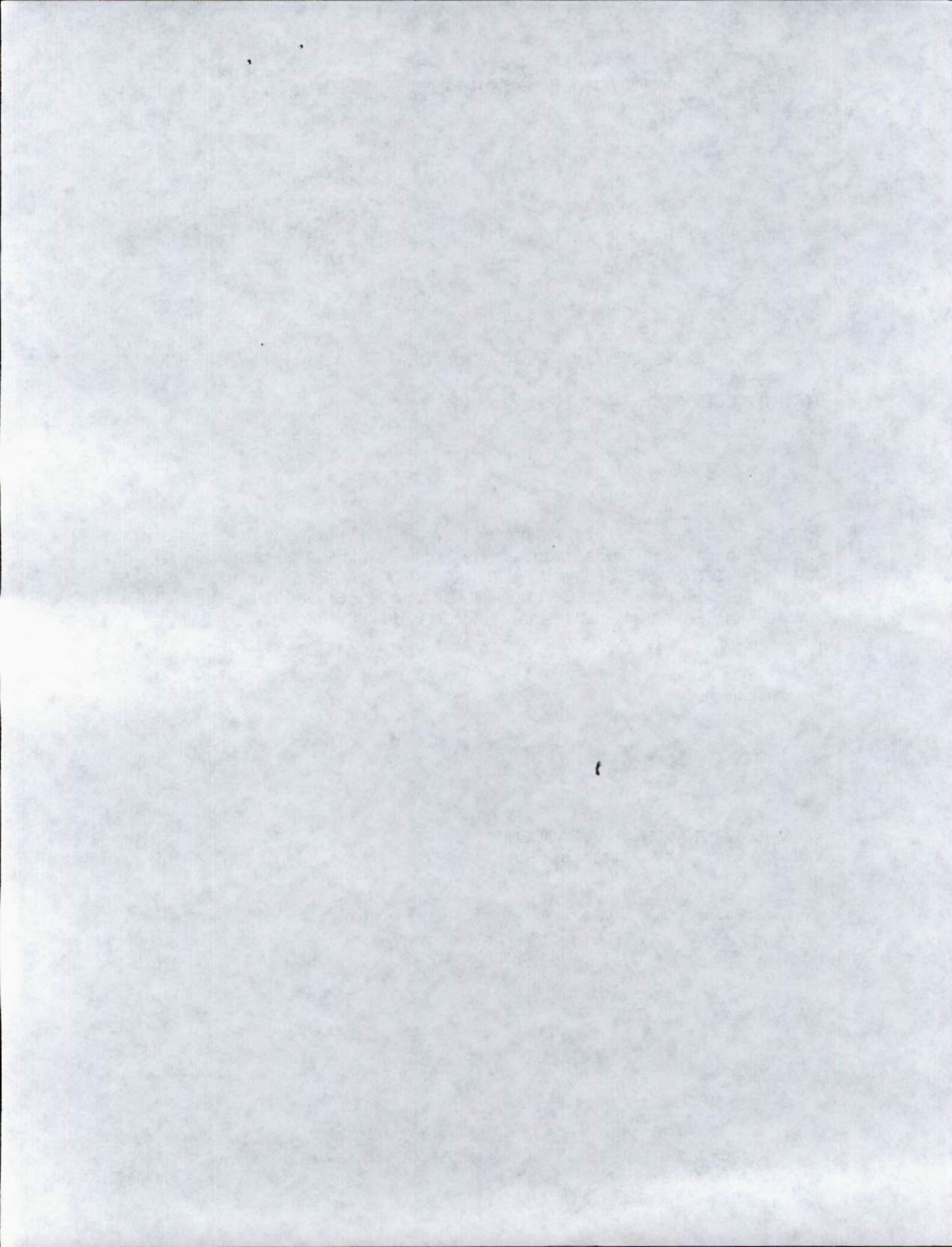
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32125 de 19/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 3 2 1 2 5 19 JUL 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11363 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800389E, en contra de **SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION**, con NIT. 811039754-6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 11363 del 08 de marzo de 2018 en contra de **SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION**, con NIT. 811039754-6 cuyo cargo se imputó en los siguientes términos:

*"CARGO ÚNICO: SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 811039754-6 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."*

Dicho Acto Administrativo fue notificado **POR AVISO WEB** el día **25 de abril de 2018** mediante publicación web No. 640, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **18 de mayo de 2018** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11363 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800389E, en contra de SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 811039754-6.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, **SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 811039754-6** NO presentó escrito descargos dentro del término legal y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 11363 del 08 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11363 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800389E, en contra de **SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION**, con NIT. 811039754-6.

4. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte – Datos Empresa Transporte Carga donde se pueden evidenciar los datos y el estado de la habilitación de la empresa.
5. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente al NIT 811039754, donde se evidencia que no se encuentra registrado.
6. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente al NIT 8110397546, donde se evidencia que con ese NIT se encuentra registrada otra empresa.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION**, con NIT. 811039754-6 para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a **SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION**, con NIT. 811039754-6 para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado a **SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION**, con NIT. 811039754-6 por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

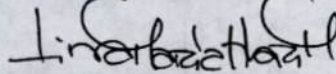
**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION**, con NIT. 811039754-6 ubicado en ITAGUI / ANTIOQUIA, en la CR 58 # 58 45, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11363 del 08 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800389E, en contra de SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION, con NIT. 811039754-6.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



3 2 1 2 5

19 JUL 2018

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Dariela Trujillo D.

Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.



Represar



Administración y Seguridad

- El NIT ingresado no se encuentra registrado en el sistema, por favor verifique la información.

Por favor ingrese el número del NIT del vigilado a consultar:

Consultar vigilados

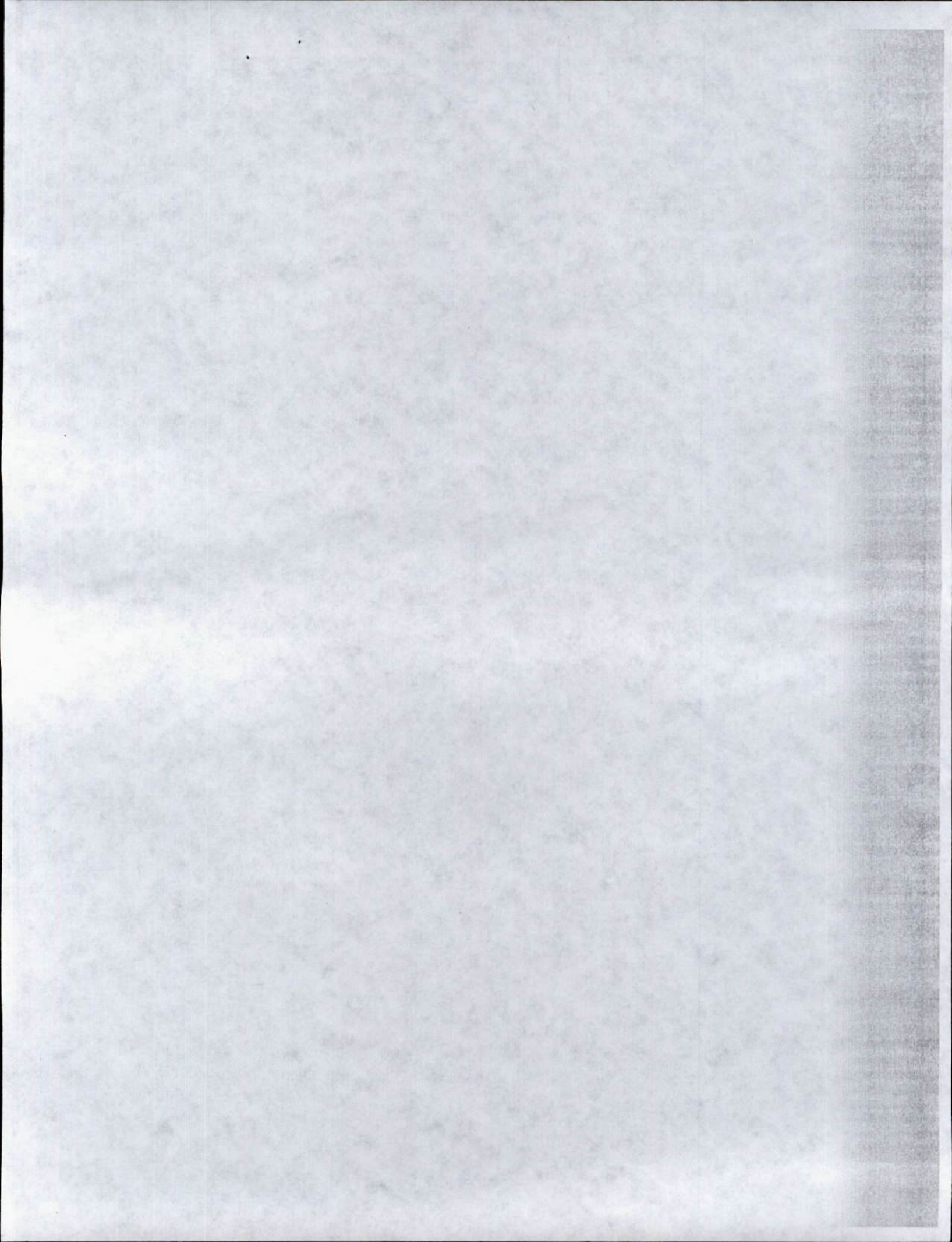
Consulta de vigilados

\* NIT: 8110397546

Aceptar

Cancelar

Nota: Los campos con \* son requeridos.





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**  
 Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACION Y DOMICILIO**  
 NOMBRE o RAZON SOCIAL: SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION  
 SIGLA: SOTRANSCARGA S.A.  
 ORGANIZACION JURIDICA: SOCIEDAD ANONIMA  
 CATEGORIA: PERSONA JURIDICA PRINCIPAL  
 NIT: 811039754-6  
 DOMICILIO: ITAGUI

**MATRICULA - INSCRIPCION**

MATRICULA NO: 101832  
 FECHA DE MATRICULA: ABRIL 14 DE 2005  
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2007  
 FECHA DE RENOVACION DE LA MATRICULA: MAYO 31 DE 2007  
 ACTIVO TOTAL: 1,109,974,151.00

**ORIGEN Y DATOS GENERALES**

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 58 # 58 45  
 MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI  
 TELEFONO COMERCIAL 1: 3798201  
 TELEFONO COMERCIAL 2: 0003798010  
 TELEFONO COMERCIAL 3: NO REPORTO  
 CORREO ELECTRONICO: contabilidad@soctrancarga.com

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL: CR 58 # 58 45  
 MUNICIPIO: 05360 - ITAGUI  
 TELEFONO 1: 3798201  
 CORREO ELECTRONICO: contabilidad@soctrancarga.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**CERTIFICA - CONSTITUCION**

Por escritura pública número 2251 del 12 de JUNIO DE 2007 de LA NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44773 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ABRIL DE 2005, SE INSCRIBE LA CONSTITUCION DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A..

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

Por escritura pública número 1157 del 09 de MARZO DE 2005 de LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44772 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ABRIL DE 2005, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE: CARGO DOMICILIO DE MEDELLIN A ITAGUI.

**CERTIFICA - DISOLUCION**

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 103597 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2013, SE DECLARÓ: LA DISOLUCION POR DEFUCCION.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1157	20050129	NOTARIA 29	MEDELLIN	20050411
	20150712	CAMARA DE COMERCIO	ITAGUI	20150712

**CERTIFICA**

LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION FUE REGISTRADA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA EL 18 DE JUNIO DE 2003 EN EL LIBRO IX BAJO EL NO. 5896.

CAMBIO DE DOMICILIO: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1157 DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN DEL 9 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE ABRIL DE 2005, EN EL LIBRO IX BAJO EL NO. 44772, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN AL MUNICIPIO DE ITAGUI, REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR CORRESPONDIENTE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y SUS CORRESPONDIENTES REFORMAS, ASI COMO LOS NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA PERSONA JURIDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACION.

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA**

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL:  
 LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE

PUBLICO EN LA MADRID DE CARGA ESPECIALES, PASAJEROS POR CARRETERA Y URBANO.  
 EN CUANTO A LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SOCIEDAD, SE ESTIPULA EXPRESAMENTE QUE LA SOCIEDAD PUEDE CONSTITUIR NUEVAS COMPAÑIAS DE CUALQUIER CLASE O INGRESAR COMO SOCIA O ACCIONISTA A LAS YA CONSTITUIDAS CUANDO LA ACTIVIDAD DE UNAS Y OTRAS SEA IGUAL, SIMILAR, COHEXA O COMPLEMENTARIA DE LAS QUE CONSTITUTE SU OBJETO O EMPRESA SOCIAL, O CUANDO A PESAR DE NO DARSE ESTA CONDICION, CONVENGA, UNIFIRMEMENTE A SUS INTERESES, TODO ELLO A JUICIO DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE, PUEDE CONCEDER LICENCIAS PARA USUFRUCTO.

PARA LA ORIENTACION DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ENUNCIADOS EN EL PRESENTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODO TIPO DE NEGOCIOS TALES COMO DE COMPRA-VENTA, PERCEPCIÓN, MANDATO, PRESTAMO, ARRENDAMIENTO, CUENTA CORRIENTE, SUMINISTRO, CONSIGNACION, DEPÓSITO, HIPOTECA, PRÉSTAMO, TRANSACCION, TRANSPORTE, SEGURO, GINIO, ACEPTACION, ENDOSO, NEGOCIACION, COBRO Y DESCARGO DE TITULOS VALORES, IMPORTACION, EXPORTACION, ETC, SIN QUE EN MODALIDAD ALGUNO ESTA ENUNCIACION SEA TAXATIVA, PUES PARA LA PLENA REALIZACION DE LA EMPRESA SOCIAL, PUEDE LA COMPANIA CON LA INTERVENCIÓN DEL ORGANO COMPETENTE CELEBRAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO Y EN GENERAL EJERCER TODOS LOS ACTOS Y CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	333.000.000,00	333.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	333.000.000,00	333.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	333.000.000,00	333.000,00	1.000,00

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**  
 JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES  
 POR ACTA NÚMERO 22 DEL 15 DE ABRIL DE 2006 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49387 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNIO DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	RUZ BURTITICA MARISOL	CC 43.150.194

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 15 DE ABRIL DE 2006 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49387 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNIO DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	BURTITICA CASTANO ANA RUIELA	CC 43.022.183

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 15 DE ABRIL DE 2006 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49387 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNIO DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**  
 JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES  
 POR ACTA NÚMERO 22 DEL 15 DE ABRIL DE 2006 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49387 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNIO DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	RUZ BURTITICA JAIME ALEXIS	CC 71.261.617

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 15 DE ABRIL DE 2006 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49387 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNIO DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	MAYORGA FERNANDO	CC 8.263.980

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 15 DE ABRIL DE 2006 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49387 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNIO DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	SALAZAR CARLOS WILLIAM	CC 70.565.674

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 15 DE ABRIL DE 2006 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49387 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JUNIO DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	GUPMAN ROSMIRA	CC 43.817.216

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44777 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ABRIL DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRERENTE	BURTITICA CASTANO ANA RUIELA	CC 43.022.183

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

**REPRESENTACION LEGAL:**

LA SOCIEDAD TIENRA UN GERENTE, CON UN SUPLENTE QUE REPRESENTAN AL PRINCIPAL EN SUS FACULTADES ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.  
 EL GERENTE, O QUEN HAYA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.  
 FUNCIONES:

EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES:

1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL.

2) RESCITAR TODOS LOS ACTOS O OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL ORDEN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LETRAS Y EN LOS ESTATUTOS.

3) AUTOREGLAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD.

4) REPRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EN INTERMEDIOS Y EN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERIODOS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS

5) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGE LA JUNTA DIRECTIVA.

6) TOMAR LAS MEDIDAS QUE REQUIERE LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCA DE LA COMPANIA.

7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD.

8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENER INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGUN LO DISPONER LAS NORMAS CONCORDANTES DEL PRESENTE ESTATUTO.

10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN EN EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

AUTORIZACION: ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTA LA DE AUTORIZAR AL GERENTE, PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTIA.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NUMERO 1 DEL 04 DE JUNIO DE 2007 DE EL COMERCIANTE, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 54762 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL QUIEN RENUNCIO	CANVERAL CAROLINA ALEXANDER	CC 98.595.489	73903

**CERTIFICA**

**REVISORES FISCALES - SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE ACQUIRE HENAO ANA VINCENDES		CC 42.292.246	26026

**CERTIFICA - ADECUACION REVISORIA FISCAL**

PRINCIPIA, QUI PARA EFECTOS DE LA SENTENCIA C-421/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2007, E INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 2 DE OCTUBRE DE 2007, BAJO EL NO. 54762 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL SEÑOR ALEXANDER CANVERAL CAROLINA PRESENTO RENUNCIA AL CARGO DE REVISOR FISCAL.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

- \*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SOTRASCARGA
- MATRICULA : 101888
- FECHA DE MATRICULA : 20050418
- FECHA DE RENOVACION : 20070531
- ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007
- DIRECCION : CR 58 # 58 45
- CONCEPCION : 05180 - ITAPIA
- TELEFONO 1 : 3798701
- CONSEJO ELECTORAL : contabilidad@cc.trascarga.com



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
 SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION  
 Fecha expedición: 20/10/18 - 14:39:42 - Hecho No. 00001079 - Num. Operación: 30 JUL 20 18/18-0290  
 \*\*\* CERTIFICADO EMISIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV) \*\*\*  
 CODIGO DE VERIFICACION Z2C7YdR

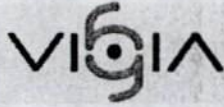
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 44921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 44923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
 VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,105,371,131  
 EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES  
 \*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 5882, FECHA: 20080117, ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA SOTRANSCARGA S.A., EL EMBARGO DYL ESTABI PC'TMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SOTRANSCARGA.  
 \*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 1773, FECHA: 20140829, ORIGEN: ALCALDIA MUNICIPAL, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SOTRANSCARGA, EN PROCESO CONCTIVO PROMOVIDO POR EL MUNICIPIO DE ITAUNDI, CONTRA SOCIEDA TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A EN LIQUIDACION.

**CERTIFICA**

EMBARZO: QUE POR OFICIO NO. 0002024 DE JUZGÓN NOVIEMBRE 2007, INSCRITO EL 17 DE ENERO DE 2008, BAJO EL NUMERO 00001882 DEL LIBRO 08, SE DECRETO: EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA DE LA SOCIEDAD SOTRANSCARGA S.A., EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: SOTRANSCARGA S.A., EL EMBARGO DEL

**CERTIFICA**

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DISTINTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.



Regresar



Administración y Seguridad

- El NIT ingresado no se encuentra registrado en el sistema, por favor verifique la información.

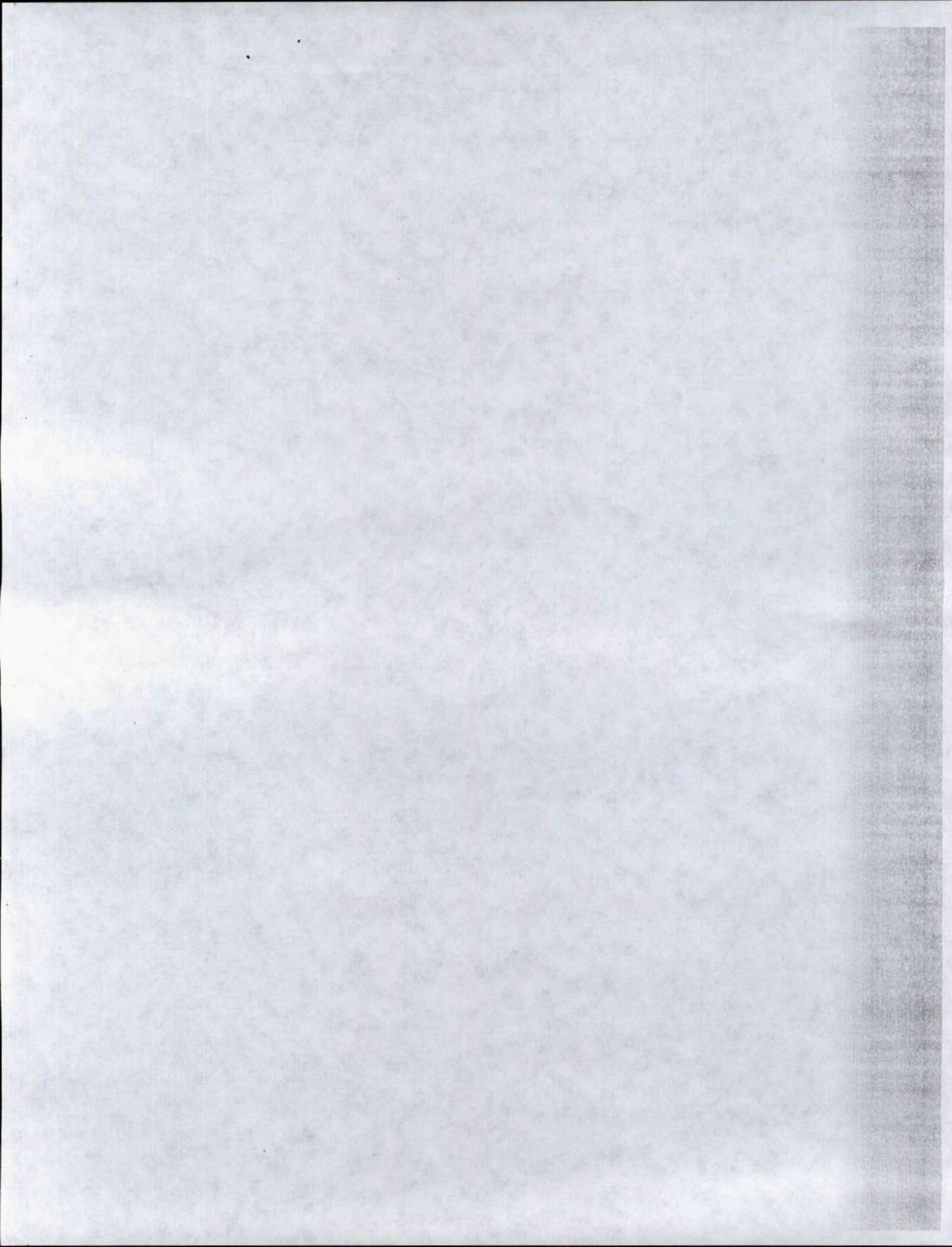
Por favor ingrese el número del NIT del vigilado a consultar:

Consultar vigilados

[Consulta de vigilados](#)

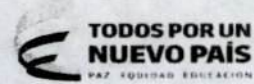
\* NIT:

**Nota: Los campos con \* son requeridos.**





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500747121



Bogotá, 19/07/2018

Señor  
Representante Legal  
SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION  
CARRERA 58 # 58 45  
ITAGUI - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

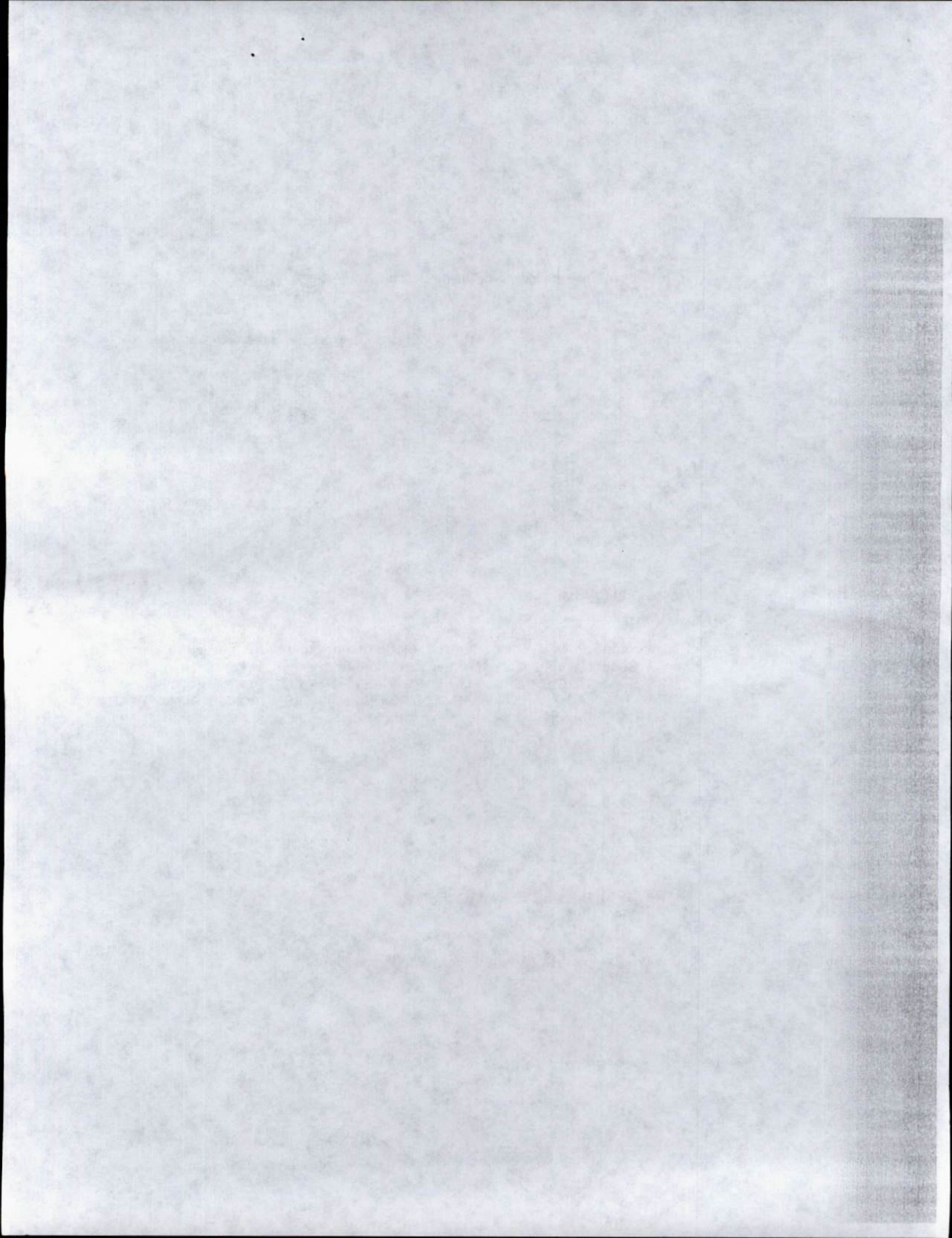
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 32125 de 19/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETH BULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**REMITENTE**  
Nombre/Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - NACIONAL DE CARGA S.A. EN  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio a Soledad  
Ciudad BOGOTÁ D.C.  
Dep. origen: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111311395  
Envío: RN986829091CO  
**DESTINATARIO**  
Nombre/Razon Social: SOCIEDAD TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA S.A. EN  
Dirección: CARRETA 58 # 58 45 Ciudad TRAJINÁ  
Departamento: ANTIOQUIA  
Código Postal: 055412184  
Fecha Pre-Admisión: 07/2018 16:12:05  
Transporte Lic. de carga 000200  
Rev. 20/05/2011

HORA  
NOMBRE DE  
QUIEN RECIBE

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

